

la primera y segunda lectura, y se señaló para discutirse en la sesión inmediata.

Se levantó la sesión pública, para entrar en secreta de reglamento.

No asistieron los Sres. Baranda, Leon, Aburto, Tornel, Rojas y Cicero por tener licencia; el Sr. Fajardo por estar en comisión del gobierno, y los Sres. Zimbron, Enriquez y Huarris, por enfermedad.

Casimiro Liceaga, presidente.

SESION

del día 11 de Marzo de 1828.

Leída y aprobada el acta del día anterior, se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la Secretaría del Senado, acompañando para su revisión el acuerdo relativo al decreto número 12 de la Legislatura de Oaxaca.

Se mandó pasar á la comisión de puntos constitucionales.

De las de los Congresos de Jalisco, Querétaro y Valladolid, acompañando las siguientes iniciativas que se mandaron pasar á la comisión que tiene antecedentes, insertándose en esta acta é imprimiéndose las de Querétaro y Valladolid, como pidieron los Sres. Blasco y Pacheco.

Dice la primera:

"Este Congreso ha llegado á entender que se trata de conceder amnistía á cuantos han tomado parte en el plan llamado de Montaña. Cree que esta resolución va á sumergir á la República en daños enormes é irreparables.

Los mexicanos, señor, se llenaron de

gozo inefable por la jornada de Tulancingo, y así lo manifestaron inequívoca y simultáneamente á los supremos gobernantes. Estas felicitaciones no tuvieron por objeto el simple acto, la mera ceremonia de conducir á la prisión á los traidores: celebran en ellas el resultado de su prisión, el castigo de los infidentes. Pero todo vá á ser destruido con la amnistía. Los trabajos del Exmo. Sr. D. Vicente Guerrero y las fatigas del ejército en el día 7 de Enero, la declaración de la Cámara de Diputados de haber lugar á la formación de causa al general Bravo, los júbilos de la patria por el triunfo de las instituciones: todo vá á inutilizarse y á alterarse con semejante amnistía.

Está fuera de toda duda que el levantamiento de Montaña fué el efecto de la sedición, de la conspiración, de la traición: con justicia se llaman al general Bravo y comparsa sediciosos y traidores. Pues estos crímenes, como todos, deben ser castigados conforme á las leyes. Los publicistas convienen en que hay casos singulares en que pueden perdonarse: pero en el presente obran contrariamente las razones que alegan.

Cuando un pueblo está recientemente constituido, particularmente si su forma de gobierno es de la clase del nuestro, no puede consolidarse mas que por la estricta observancia de las leyes y la sujeción á las supremas autoridades. De otra suerte, se relajan los vínculos sociales, se inmoraliza la nación, y viene á terminarse en la anarquía. Los súbditos se acostumbran á no ver las leyes, sino como unos consejos para su vida privada de que pueden apartarse cuando les conviene, sin temor de ser castigados. Si tal estado es perjudicial á una nación pasada muchos siglos de haberse constituido, lo es sobre toda expresión á la que no fecha su existencia política mas que de ayer. En la crítica postura de la República Mexicana, la ley fundamental no puede sostenerse de otro modo que por la fuerza coactiva, por la pena, que es su verdadera sanción.

La amnistía es justa despues de las revueltas populares en que ya no se teme

la repetición de los delitos. El fin de la pena es la enmienda del reo, y el que los otros con su ejemplo se abstengan de cometer otra vez aquel hecho que ven castigar. Si nada de esto se consiguere con afligir á los traidores de Otumba, sería útil el perdón de sus delitos. ¿Pero quién está seguro de que el gral. Bravo y demás cómplices no repitan otra aonada? Aun no están descubiertos los enemigos: los delitos de sedición y conspiración no son de aquellos que se repiten de siglo en siglo: son frecuentes, y el móvil fuerte que estriba en no poder medrar con el sistema actual de gobierno, los aguijonea constantemente.

Por otra parte, la aulevación de Montaña no merece el nombre de popular. Por el contrario, la indignación de los pueblos al saberla y la prestación de sus servicios para sofocarla, aceleró el triunfo. No hay pues, una muchedumbre de delincuentes que haga tornar el castigo en crueldad, ni que disminuya la población. No llega el número de los prisioneros á una centena de hombres.

Los prisioneros á quienes se trata de aplicar la amnistía, pertenecen á un partido oculto que aguarda en silencio la ocasión de vengarse, y son como el general Bravo, de aquellos que no pueden permanecer contentos en la situación á que los ha llevado su ambición. Es imposible que vuelvan á tener el concepto popular que los honró por algun tiempo, esta idea penosa para ellos los hará quebrantar sus promesas y tomar las armas para formar un sistema en que representen papeles favorables á sus intereses. La historia manifiesta que el rango hace rebeldes á los perdonados. Reciente está la fuga de Napoleon de la isla de Elva á Francia y el desembarco de Iturbide en nuestras costas.

En fin, señor, hay el peligro de que los Estados no reconozcan á los amnistiados con el carácter que tenían ántes de sus maquinaciones: falta de base primordial, que es la confianza, y entonces la revolución será inevitable.

Esta Asamblea se abstiene de desarrollar las apuntaciones que lleva hechas,

porque está persuadida de que haría un agravio á la ilustración de la Cámara. Sin embargo, ellas son suficientes para pedir: "Que no se conceda amnistía á los individuos que tomaron parte en el plan llamado de Montaña.

Dios y Libertad. Guadalajara, Marzo 4 de 1828.—J. Ignacio Herrera, diputado secretario.—Antonio Pacheco Leal, diputado secretario."

Dice la segunda:

"Señor:

El Estado de Querétaro que fué de los primeros en recibir la noticia del inicuo plan de Montaña, lo fué tambien en disponerse á combatirle lleno de indignación, con cuantos recursos estaban á su alcance. Así tuvo el honor de manifestarlo á la Cámara por medio de este Congreso en 5 de Enero de este año, y así tambien la gloria de sostener los derechos de la patria y de la Federación, si los enemigos de ambas hubieran intentado invadir su territorio. Corresponsables á estos sentimientos fueron los que experimentó al saber el éxito feliz de nuestras armas en Tulancingo y poseído de indecible júbilo, los elevó igualmente á la Cámara en 12 del mismo Enero por conducto de esta Legislatura, y en perfecta consonancia con ella.

Descansaba ya de tan violenta agitación en el Congreso, y en la seguridad de que habian sido destruidas para siempre con aquel solo golpe las maquinaciones de nuestros enemigos, y de que la pena condigna á los enemigos de los descubiertos sería bastante á refrenar á los que todavía se ocultaban entre nosotros y fueran capaces de perturbar el orden y la seguridad de la patria; pero ha visto con sumo dolor que en el mismo seno de la representación nacional se les abre una brecha para que mas y mas se obstinen en la prosecución de sus planes liberticidas, y para que la República jamás encuentre la tranquilidad que es necesaria á su engrandecimiento y elevación. Habla, señor, esta Legislatura de la proposición del Sr. Martinez Zurita, en que

pide la completa amnistía para cuantos tomaron parte en el plan de Montañó, como si esta providencia fuera el áncora salvadora de la patria, como si los enemigos de ésta no hubieran abusado hasta el extremo de su benignidad y sufrimiento, y como si fueran incapaces de maquinar nada en adelante.

Todo lo contrario, señor, entiende la Legislatura de Querétaro, que producirá tan inesperada como peligrosa resolución, y por tanto, siguiendo el parecer de sus comitentes, creyendo hacer un señalado servicio á la patria, y usando de la facultad que le concede la Constitución general, hace á la Cámara la siguiente iniciativa:

"Que no se apruebe la proposición del Sr. Martínez Zurita, en que pide se conceda una completa amnistía á cuantos tomaron parte en el plan de Montañó, ni las que se presenten en lo sucesivo con el mismo objeto."

Sala de comisiones de la Cámara de Querétaro. Marzo 6 de 1828.—Señor. —*Manuel Cabeza de Vaca*, presidente. —*Joaquín de Oteyza*, diputado secretario. —*José Tomás Ugalde*, diputado secretario.

Dice la tercera:

"Exmo. Señor.

En los asuntos graves que ocupan la atención de los altos poderes, es un deber de las autoridades ministrarles los datos que estén á su alcance para que con conocimiento de ellos formen sus deliberaciones. El que hoy se presenta á la consideración de las Cámaras de la Unión con motivo de la amnistía que se ha pedido para los presos en Tulancingo y cómplices, es sin duda de los de la mas alta importancia y trascendencia por lo mucho que ha llamado la atención pública.

La Legislatura de Michoacán, invariable en los principios que constantemente han revelado todos sus pasos, que tienen y han tenido siempre por objeto la conservación de la tranquilidad, y

remover todos los peligros que puedan amenazarla, consecuente á ellos, dirige su voz á las Cámaras de la Unión, para manifestarles que en el Estado de Michoacán ha causado tanta alarma la noticia de la referida petición de amnistía, que sin temor de equivocarse puede asegurarse, que si ésta se concede, el disgusto anunciado podría exasperarse y alterar la quietud pública, lo cual sería el mayor de todos los males; pues nuestra desunión podría comprometer también la independencia y forma de gobierno.

Y de acuerdo de la misma Legislatura, tenemos el honor de dirigir á V. EE. esta exposición, á fin de que se sirvan elevarla al conocimiento de esa Cámara, repitiéndole las protestas de nuestro respeto, y á V. EE. la de nuestra distinguida consideración y aprecio.

Dios y Libertad. Valladolid, 7 de Marzo de 1828.—*José María Silva*, vice presidente.—*Basilio de Velasco*, diputado secretario.—*Francisco Mendez de Torres*, diputado secretario.—Exmos. señores secretarios de la Cámara de diputados del Congreso de la Unión.

Del Ayuntamiento de Tepayahualco, oponiéndose también á la amnistía.

El Sr. Tames lo hizo suyo, y se tuvo por proposición de primera lectura.

Del Ayuntamiento de Matamoros, también sobre que no se conceda la amnistía.

El Sr. García lo hizo suyo, y se tuvo por proposición de primera lectura.

Se puso á discusión en lo general un dictámen de la comisión de Hacienda, que propone se apruebe el acuerdo del Senado, sobre el modo de computar el aforo de los efectos extranjeros sujetos á cuota en el pago del derecho de importación por el de consumo que deben hacer á los Estados; y declarado no ser de gravedad en lo general, hubo lugar á votar por unanimidad de cuarenta y un señores.

Art. 1.º El aforo para cobrar en los

Estados el derecho de consumo que les está concedido sobre los efectos extranjeros, será la cantidad que se forme con el duplo de las cuotas respectivas señaladas en el arancel general de 16 de Noviembre último, y además la mitad de las mismas cuotas.

Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar y fué aprobado por unanimidad de los mismos cuarenta y un señores, y además uno.

Art. 2.º Cuando el ancho de los tejidos excediese del máximo señalado en el arancel, se observará lo prevenido en el artículo 15.

Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar y fué aprobado por unanimidad de los mismos señores, y además tres.

Art. 3.º Los aforos que se hagan en el puerto, en el caso de que habla la última parte del citado artículo 15, servirán para el cobro de derecho de consumo en los Estados.

Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar y fué aprobado por unanimidad de los mismos señores.

De la de Guerra y segunda de Hacienda unidas, que concluye con la siguiente proposición:

Se insiste en el acuerdo de esta Cámara.

Dicho acuerdo dice:

Las viudas de los primeros ayudantes á quienes corresponda montepío, obtendrán el señalado anteriormente para las de los sargentos mayores.

Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar y fué aprobado por unanimidad de cuarenta y dos señores.

Se puso á discusión el artículo 1.º del acuerdo del Senado, sobre privilegios exclusivos, que dice:

Para proteger el derecho de propiedad que tienen los inventores ó perfec-

cionadores de algun ramo de industria, se les concede derecho exclusivo para poder usar de ella en todos los Estados de la Federación por el tiempo y bajo las condiciones que se expresan en esta ley.

Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar por los mismos señores, excepto dos, que lo hicieron en contra; y se aprobó por los mismos contra igual número.

Se suspendió esta discusión, y se dió primera lectura á los dictámenes siguientes:

De la comisión de Justicia, sobre premiar los servicios patrióticos de D. Pedro Portilla.

De la de puntos constitucionales, sobre los derechos civiles y políticos de los diputados y senadores.

De la de Justicia, sobre la consulta del jefe político de Veracruz, relativa á que los ciudadanos pasen á declarar ante los jueces, que concluye proponiendo se archive este expediente.

Tomada inmediatamente en consideración, y declarada no ser de gravedad, fué aprobada.

De la misma, sobre que cese la desigualdad de que solo aboguen en los tribunales de la corte, los abogados del colegio, que concluye proponiendo se archive.

Tomado inmediatamente en consideración, fué aprobado.

De la misma, sobre la proposición de Sr. Rejon, relativa á los indultos, que concluye proponiendo se devuelva dicha proposición al señor autor, para que la ajuste al artículo 47 del reglamento.

Tomado inmediatamente en consideración, fué aprobado.

De la segunda de Hacienda, sobre que haya dos correos semanarios en cada una de las capitales de los Estados.

De la misma, sobre que se iguale en todas las estafetas de la República, el porte de las cartas y pliegos.

Una comision del Senado presentó, con acuerdo de aquella Cámara, el expediente promovido por el comercio de Veracruz, sobre rebaja en el derecho de internacion que deben, por la ley que el nuevo arancel ha derogado.

Se mandó pasar á la comision primera de Hacienda que entendió en el asunto

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta extraordinaria.

No asistieron los Sres. Baranda, Leon, Aburto, Tornel, Rojas, Cicero y Enriquez, por tener licencia; el Sr. Fajardo por estar en una comision del gobierno; y los Sres. Zimbron y Huarris, por enfermedad.

Casimiro Liceaga, presidente.

SESION

del dia 12 de Marzo de 1828.

Leida y aprobada el acta del dia anterior, se leyó y aprobó el extracto de la discusion sobre indulto al C. Canalejo y se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la Secretaría de Hacienda, haciendo iniciativa para que se faculte al gobierno para la acuñacion de trescientos mil pesos de cobre, adoptando en el caso la medida de que los cuños de pesetas, reales y medios, sirvan para las cuartillas, tlacos y pilones.

Se mandó pasar á la primera comision de Hacienda.

De la de Guerra, activando el despacho del arreglo de las tropas de California.

Se mandó tener presente en la discusion.

Los Sres Guerrero y Cañedo, dieron cuenta con una exposicion del 5.º batallon permanente, reducida á que no se conceda amnistia á los individuos que sostuvieron el plan llamado de Montañón, que habiendo hecho suya dichos señores, se tuvo por de primera lectura.

El Sr. Olloqui, dió tambien cuenta con las exposiciones de los Ayuntamientos de Zempoala, Mineral del Chico, Tula y Mineral del Mosete, relativa al propio objeto que la anterior, que hizo suyas dicho señor y se tuvieron por de primera lectura.

Se puso á discusion un dictámen de la comision de Justicia, que concluye con esta proposicion:

Se dispensa un curso de jurisprudencia á cada uno de los bachilleres D. Rafael Montalvo, D. José María Legorreta y D. Felipe Mier.

Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar y fué aprobado por unanimidad de cuarenta y cuatro señores.

Fué puesto tambien á discusion un dictámen de la comision de Crédito público, sobre pago del cargamento de la fragata «Luisa.»

Declarado ser de gravedad, se suspendió su discusion.

Se puso á discusion un dictámen de la comision de Justicia, sobre la solicitud de D. Rafael Saucedo para que se le premien sus servicios patrióticos, que concluye con esta proposicion:

No ha lugar á la solicitud del interesado.

Declarado suficientemente discutido, se empató la votacion al declarar si habia ó nó lugar á votar, por lo que continuó la discusion; y vuelto á declararse estarlo suficientemente, no hubo lugar á votar, mandándose volver á la comision.

Habiendo presentado la comision primera de Hacienda su dictámen sobre la reforma hecha por el Senado al acuerdo

de esta Cámara, relativo á reducir el derecho de internacion al ocho por ciento, acordó la Cámara tomarlo inmediatamente en consideracion; en cuya virtud se puso á discusion la indicada reforma que consulta la comision se apruebe, y dice:

Art 3.º En el caso de los precedentes artículos, los efectos á que se contraen serán libres del derecho de averia de internacion.

Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar y fué aprobado por unanimidad de cuarenta y dos señores.

Tambien acordó la Cámara, á mocion del Sr. Guerrero, dispensar el intervalo que debe haber entre la primera y segunda lectura, y tomar en consideracion el dictámen de la comision de Justicia, sobre premio á D. Pedro de la Portilla; en cuya virtud el Sr. Quintana D. Matias, presentó la siguiente proposicion:

«Pido á la Cámara se suspenda esta discusion hasta el dia de pasado mañana.»

Tomada inmediatamente en consideracion fué aprobada.

Se puso á discusion un dictámen de la segunda comision de Hacienda, sobre la solicitud de D.ª María Luisa Clement, para que se jubile á su marido, que concluye con esta proposicion:

«Jubílese á D. Mariano Gonzalez, oficial 6.º de la Administracion de correos, con el sueldo de ochocientos pesos.»

Declarado suficientemente discutido, no hubo lugar á votar por unanimidad de treinta y nueve señores, y se mandó volver á la comision.

Se dió primera lectura á los dictámenes siguientes:

De la segunda comision de Hacienda, sobre si ha de declararse cesante á D. Juan José Perez Cotilla, oficial primero que fué del gobierno y capitania general de la Habana.

De la misma, sobre la solicitud de varios operarios de la Casa de Moneda, reducida á su jubilacion.

De la de Justicia, sobre premio al C. José Luis Cortés, por sus servicios hechos en favor de la patria.

Se levantó la sesion.

No asistieron los Sres. Baranda, Leon, Aburto, Tornel, Rojas, Cicero y Enriquez, por tener licencia, el Sr. Fajardo, por estar en comision del gobierno, y los Sres. Zimbron, y Huarris, por enfermedad.

Casimiro Liceaga, presidente.

SESION

del dia 13 de Marzo de 1828.

Leida y aprobada el acta del dia anterior, se dió cuenta y se aprobó el extracto de la discusion sobre sueldos del Sr. Villaurrutia, se dió cuenta con los oficios siguientes:

Tres de la Secretaría de Relaciones, acompañando, en uno, la representacion de la diputacion territorial de Tlaxcala, relativa á que no se exija á los labradores del partido de San Agustin Tlaxco, lo que adeudan desde el año de 21 hasta el de 26, por el cabezon de sus fincas, que se mandó pasar á la comision inspectora, y en los otros dos restantes, varios decretos é impresos que se mandaron pasar los primeros, á la comision de puntos constitucionales, y los segundos al archivo.

Uno de la de Hacienda, acompañando el expediente instruido sobre cobrar á D. José María Landa, la cantidad perteneciente al último trimestre del año de 22, por el arrendamiento de la plaza de toros.

Se mandó pasar á la primera comision de Hacienda.

Se puso á discusion un dictámen de la comision de Guerra, sobre creacion de seis compañías presidiales en las Californias.

Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar en lo general por unanimidad de treinta y dos señores.

Art. 1.º En los territorios de la Alta y Baja California, se formarán seis compañías de caballería permanente, con la fuerza, haber y gratificacion que les señala el Estado adjunto.

A mocion del Sr. Guerrero, se acordó votar por partes el acuerdo de que habla este artículo en votacion ordinaria, en cuya consecuencia quedaron aprobadas las siguientes partidas:

Una compañía en San Francisco con la fuerza que sigue:

Un capitán.....	\$ 1,500
Un teniente.....	800
Un alférez primero.....	600
Un idem segundo.....	500
Un armero.....	240
Tres sargentos con 36 pesos...	1,080
Dos clarines con 180 pesos....	360
Seis cabos con 300 pesos.....	1,800
Sesenta y cuatro soldados con 240 pesos.....	15,360
Gratificacion anual.....	500
Una idem en Monterey, igual en todo á la anterior.	
Otra idem en Santa Bárbara, idem idem.	
Una id. en San Diego, id. id.	
Una idem en Frontera con la fuerza siguiente:	

Un capitán.....	1,500
Un teniente.....	800
Un alférez primero.....	600
Un idem segundo.....	500
Un armero.....	240
Tres sargentos con 360 pesos.	1,080
Dos clarines con 180 pesos....	360
Seis cabos con 360 pesos.....	1,880

Cuarenta y siete soldados con 240 pesos..... 11,280
Una idem en Loreto, igual en todo á la anterior.

Plana Mayor.

Un comandante general é inspector de la Alta California..... 4,000
Un idem Ayudante Inspector para la misma..... 3,000
Un cirujano en Monterey..... 1,500
Un sangrador en idem..... 360
Un comandante principal en la Baja California..... 2,500
Un Ayudante Inspector en id. 2,000
Un cirujano en Loreto..... 1,500

Se procedió á la votacion nominal del artículo, y hubo lugar á votar y fué aprobado por unanimidad de los señores arriba dichos y ademas el Sr. Gondra.

2.º Ademas de esta fuerza permanente, habrá dos compañías de milicia activa de caballería, una en la Alta California y otra en la Baja, constando cada una de un capitán, un teniente, un alférez, un sargento primero veterano, cuatro segundos milicianos, dos clarines, cuatro cabos veteranos, cinco milicianos y sesenta y cinco soldados, su total ochenta y una plazas que, solo prestarán servicio cuando sea necesario auxiliar á las tropas presidiales.

Declarado suficientemente disoutido, hubo lugar á votar y fué aprobado por unanimidad de los mismos cuarenta señores y ademas el Sr. Rejon.

El artículo 3.º lo retiró la comision, para presentarlo de nuevo.

Art. 4.º En el territorio de la Alta California habrá un comandante general inspector con el sueldo anual de cuatro mil pesos, si fuere menor la dotacion de su empleo, y un ayudante inspector con el de tres mil, quien pasará revista á las tropas de su demarcacion.

Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar y fué aprobado por unani-

SESION

del dia 14 de Marzo de 1828.

midad de los cuarenta y un señores ya dichos y ademas los siguientes: Moral, Gandarilla y Espinosa.

Art. 5.º En el territorio de la Baja habrá un comandante principal con el sueldo anual de dos mil quinientos pesos, si fuere menor la dotacion de su empleo, que dependerá en un todo del general de Sonora, y un Ayudante Inspector con el de dos mil que pasará las respectivas revistas á las tropas que lo guarnezcan.

Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar y fué aprobado por los señores arriba dichos, ménos los Sres. Blanco y Gondra.

El artículo 6.º lo retiró la comision por innecesario en virtud de estar aprobado lo que en él se contiene en el Estado.

Como propuso la comision de Peticiones, se mandaron pasar á la que entendió en el asunto, la solicitud de D. José del Cerro, apoderado de Doña Juana Josefa Rebolledo, para que se le conceda una pension: á la de Justicia la de los CC. Agustin Martin y Félix Antoneli para que se le dispense á su hermano el tiempo de cuatro años que le faltan para elegir curador conforme á las leyes: á la que tiene antecedentes la del C. José Luis Corte, para que se le premien los servicios que hizo en favor de la patria, y á la de Justicia la del C. José Ignacio Couto, para que se le adjudique una finca rústica ó urbana en compensacion de su patrimonio de que le privó el gobierno español, no obstante haber consultado la comision pasase á la de Puntos Constitucionales.

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta de reglamento.

No asistieron los Sres. Baranda, Leon, Aburto, Tornel, Rojas, Cicero y Enriquez por tener licencia; el Sr. Fajardo por estar en una comision del gobierno, y los Sres. Zimbron y Huaris, por enfermedad.

Casimiro Liceaga, presidente.

Leida y aprobada el acta del dia anterior, la Secretaría, en cumplimiento de lo acordado por la Cámara en la sesion secreta de ayer, publicó la siguiente parte de la acta de la sesion reservada del dia 16 de Enero último que dice:

Leida y aprobada el acta del dia 12 del corriente, se comunicó que la presente se tenia, á mocion de los Sres. Aburto y Tames, de quienes se leyó la siguiente proposicion:

«Se exonera al Sr. D. Manuel Argüelles del cargo de individuo de la seccion del Gran Jurado.»

La fundó el Sr. Aburto; la apoyó el mismo Sr. Argüelles, y tomada inmediatamente en consideracion, fué discutida y aprobada, entendiéndose que la exoneracion del Sr. Argüelles solo era con respecto á los asuntos que se promoviesen contra personas inodadas en las convulsiones del dia.

Igualmente fué aprobada, despues de suficientemente discutida, esta otra proposicion de los Sres. Tornel, Guerrero, Escudero, Aburto, Tames, Llano, Güido, Muñoz, Dominguez, Cicero, Esnaurizar, Cañedo y Huaris, que dice:

«Se expresará en la acta, que la Cámara se halla altamente satisfecha del honor, patriotismo y delicadeza del Sr. Argüelles.»

Se procedió inmediatamente á sacar por sorteo de entre los insaculados quien le sustituyese, y tocó la suerte al Sr. Tagle.

Se dió cuenta con los oficios siguientes:

Uno de la Secretaría del Senado en que devuelve desaprobado el acuerdo de esta Cámara, sobre premio á algunos

eclesiásticos que prestaron servicios á la independencia.

Se mandó pasar á la comision que entendió en el asunto.

Otro de la de Hacienda, haciendo iniciativa para el arreglo de la renta del tabaco.

Se mandó pasar de preferencia á la primera comision de Hacienda, y á mocion del Sr. Escandon, quedó acordado se imprimiera.

Cinco de la de Guerra, remitiendo en uno setenta y cuatro ejemplares de la circular con que se dá á reconocer á D. Juan José Espinosa de los Monteros por Secretario del despacho de Justicia y negocios eclesiásticos, que se mandaron repartir: en otro, acompañando tambien setenta ejemplares de la ley sobre primeros ayudantes, que igualmente se mandaron repartir: y en los tres restantes recordando en el primero la consulta que hizo desde 9 de Enero próximo pasado, relativa á los premios de constancia que se conceden á los individuos del ejército, que se reservó el trámite que deba dársele á virtud de haber manifestado la Secretaría, que pareciéndole que éste asunto estaba ya en revision del Senado, lo rectificaria é informaria de ello en la sesion inmediata; en el segundo la que en la misma fecha pasó reducida á si los ayudantes del Estado Mayor deben disfrutar alguna gratificacion cuando desempeñen comisiones propias de los ingenieros: y en el último la que en el citado dia remitió, cediendo á la duda que ofrece el artículo 19 del decreto de 21 de Marzo de 1822, con respecto al abono de la mitad del doble de campaña á los individuos que habiendo comenzado su carrera militar por urbanos, pasaron al ejército trigarante en la clase de milicianos ó veteranos, que ambos se mandaron pasar á la comision de Guerra.

Uno de la del Estado de México, acompañando dos ejemplares del dictámen de la comision de Análisis, sobre las memorias que presentó el C. Melchor

Múzquiz, relativas á los ramos de la administracion pública de este Estado.

Se mandaron archivar.

Otro de la del gobierno del Estado de Oaxaca, remitiendo cien ejemplares de la proposicion hecha en aquel consejo sobre contrariar la amnistía propuesta para el Vice-presidente de la República.

Se mandaron repartir á mocion del Sr. Guerrero.

El Sr. Escandon dió cuenta con una exposicion del Ayuntamiento de la capital del Estado de San Luis Potosí, reducida á que no se conceda amnistía á los que sostuvieron el plan llamado de Montañó, que habiéndola hecho suya dicho señor, se tuvo por de primera lectura.

Continuó la discusion del dictámen de la comision de crédito público, sobre pago del cargamento de la fragata Luisa, que habia quedado suspensa en la sesion del dia 12 del corriente, y despues de algun debate lo retiró la comision.

Se puso á discusion el dictámen de la de Justicia, que concluye con este artículo.

«Son atendibles conforme á la ley de 19 de Julio de 1823, los servicios patrióticos hechos desde el año de 1799, por D. Pedro de la Portilla, en cuyo favor se abre nuevamente el término que se habia fijado por decreto de 19 de Octubre de 1824.

Declarado suficientemente discutido, hubo lugar á votar y fué aprobado por unanimidad de los cuarenta señores.

Los Sres. Escudero y Rejon, presentaron la siguiente adicion, «despues de las palabras D. Pedro de la Portilla,» y sócios que acrediten haberse hallado en igual caso. «Que fundada por el primero se admitió, y adoptada por la comision, se puso á discusion.

Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar y fué aprobada por

unanimidad de los mismos sufragios, excepto los Sres. Olloqui y Esnaurrizar.

Fué leído por primera vez un dictámen de la comision de Relaciones sobre el derecho que deben pagar los pasaportes que se expidan por el gobierno, para la entrada y salida de la República.

Se levantó la sesion.

No asistieron los Sres. Baranda, Leon, Aburto, Tornel, Rojas, Cicero, Romero (D. Juan José) y Enriquez, por tener licencia; el Sr. Fajardo por estar en una comision del gobierno, y los Sres. Zimbron y Huarris, por enfermedad.

Casimiro Liceaga, presidente.

SESION

Del dia 15 de Marzo de 1828.

Leida y aprobada el acta del dia anterior, se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la Secretaría de Relaciones, acompañando copias de las solicitudes de la diputacion de Californias, reducidas á que se declare para capital de la Nueva, al pueblo de Nuestra Señora de los Angeles, dándosele el título de Villa, y que dicha California se denomine territorio de Moctezuma.

Se mandó pasar á la comision de Gobernacion.

De la de Guerra, acompañando setenta ejemplares del decreto en que se aprueba el presupuesto de gastos para la recomposicion del Castillo de Ulúa.

Se mandaron repartir.

De la de Hacienda, sobre que se permita la exportacion de plata y oro en barras por todos los puertos de la República para el comercio extranjero y de

cabotaje, cobrándose en ellos un seis por ciento de derechos para la Federacion, y cesando el dos por ciento impuesto á la moneda en su circulacion interior.

Se mandó pasar á la comision que tiene antecedentes.

Del tribunal que ha de calificar los vagos, participando su instalacion.

Se mandó contestar de enterado.

Se dió primera lectura al siguiente proyecto de decreto del Sr. Blasco.

«El Congreso de la Union, proroga sus sesiones por los treinta dias útiles que permite el artículo 71 de la Constitucion federal.

Dispensada la segunda lectura, á mocion de su autor, y admitida se mandó pasar á la comision de puntos constitucionales.

Igual lectura se dió á otra proposicion del Sr. Escudero, que dice:

«Queda libre de derechos en el Distrito y territorios de la Federacion, el algodón hilado para pabilo.

A mocion de su autor se le dispensó la segunda lectura, y admitida, se mandó pasar á la primera comision de Hacienda.

Se puso á discusion el artículo 3º del dictámen de la comision de Guerra, sobre compañías presidiales que retiró en la sesion del 13 del corriente, y presenta ahora en estos términos:

«Las diputaciones territoriales y jefes políticos, señalarán la demarcacion de estas compañías milicianas; y cuando se pongan sobre las armas, disfrutarán igual haber que las permanentes presidiales, sujetándose á los reglamentos de ellas.

Declarado suficientemente discutido, hubo lugar á votar y fué aprobado por treinta y nueve señores, contra dos.

Continuó la discusion del dictámen de la segunda comision de Hacienda, sobre arreglo de comisarias.

